



PLAN DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALCALÁ DE HENARES CURSO 2022/2023

1. INTRODUCCIÓN

Este reglamento sirve para regir las actividades del Centro, garantizando, al mismo tiempo, los derechos conferidos por ley a todos los miembros de esta comunidad educativa. A través de él se intenta potenciar la plena participación de todos en el control y gestión de las actividades de la comunidad educativa, por medio de sus representantes en los órganos colegiados del Centro, el Claustro y el Consejo Escolar.

2. NORMATIVA

Dentro de este apartado se indica la reglamentación específica y principal en vigor que sobre Escuelas Oficiales de Idiomas existe, así como aquella que, en otros casos, también se aplica, aunque no sea propia de estas enseñanzas de régimen especial.

1.- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y normativa de desarrollo.

2.- Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre (BOE del 18 de septiembre), sobre órganos de gobierno de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (BOE del 21 de noviembre), sobre Participación, Evaluación y Gestión de los Centros Docentes.

4.- Orden del 18 de octubre de 1988, (BOE del 21 de octubre), por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de las EE.OO.II.

5.- Orden del 20 de septiembre de 1989, (BOE del 20 de octubre), por la que se convocan cursos de Formación Complementaria de profesores de EGB especialistas y/o habilitados en lenguas extranjeras, en colaboración con las EE.OO.II.

6.- Decreto 32//2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

7.- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los



niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

11.- Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.

12.- Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

13.- Orden 2414/2019, de 1 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se regula la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

14.- Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre (BOE de 30 de septiembre).

15.- ORDEN 2475/2021, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden 2414/2019, de 1 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se regula la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

16.- Orden 2045/2022, de 15 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el acceso, la organización de los cursos, los proyectos educativos de innovación y de experimentación y la matrícula de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

17.- Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid durante el curso 2022-2023.

18.- Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la organización de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 del idioma inglés en la modalidad a distancia en las EEOOII de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2022-2023.

19.- Instrucciones del Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por las que se concretan determinados procedimientos y



documentos relacionados con la matrícula en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

20.- Toda la normativa que regula las medidas a tomar en los centros educativos desde el punto de vista higiénico-sanitario.

3. EVALUACIÓN

La evaluación de las enseñanzas de los niveles básico, intermedio y avanzado se llevará a cabo por el profesorado de las EEOOII y se realizará teniendo como referente los objetivos, competencias, contenidos y criterios de la evaluación establecidos en los currículos de los diferentes niveles y concretados en las programaciones didácticas.

En todos los niveles se realizará una evaluación inicial de diagnóstico. A lo largo del curso, se evaluará de manera sistemática el progreso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.

En todos los niveles se llevará a cabo una evaluación de progreso que permitirá promocionar de curso en la convocatoria ordinaria y/o extraordinaria, sin poder renunciar a la misma. Los cursos de certificación realizarán los exámenes de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en convocatoria única. En el curso 2022-2023 los alumnos realizarán al menos dos pruebas por actividad de lengua según acuerdo de la Junta de Jefes de Departamento en todos los niveles y cursos, también en los de certificación.

4. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE GRUPO

- a) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con el profesor del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de grupo.
- c) Colaborar con los profesores y con los órganos de funcionamiento del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- d) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
- f) Exponer a la Junta de Delegados las sugerencias y reclamaciones del grupo que representan.



5. NORMAS DE CUMPLIMIENTO

1.- El alumno es responsable de la lectura de toda la información publicada en el tablón de anuncios, ya que toda información de interés se expondrá en dicho lugar, así como de comprobar que sus datos, usuario y contraseña para la aplicación Raíces, su número de móvil y su correo electrónico son correctos y están operativos para las funcionalidades que tienen. Los horarios y fechas de exámenes serán expuestos en el tablón de anuncios y el alumno tiene la obligación de consultarlo. No se admiten cambios en las fechas de los exámenes escritos. En el caso de los exámenes orales, las circunstancias se comunicarán al Departamento, quien, una vez estudiada la situación determinará cómo actuará. No se facilitará ninguna información de convocatorias de exámenes, plazos de matrícula, fechas, etc., por teléfono con el fin de evitar malentendidos. A través del sitio Web de este Centro se intenta facilitar el acceso a la información relativa a nuestras enseñanzas, así como enlaces a otras páginas externas. No asumimos responsabilidad alguna en relación con la información incluida en la página o problemas técnicos que puedan ocurrir.

2.- El Centro podrá rechazar una matrícula en el momento de su formalización o posteriormente por detectar que no se cumplen los requisitos necesarios para su tramitación, y el alumno deberá verificar los datos y, en el caso de detectar algún error, comunicarlo en ese momento para su subsanación. Cualquier reclamación posterior de disconformidad con el grupo asignado (turno, horario, días de clase), salvo que pueda demostrarse que es responsabilidad del Centro, no será atendida.

3.- No se admiten cambios de horarios fuera del período inicial indicado en el tablón de anuncios, salvo que a través de Jefatura de Estudios se valore el caso y sea posible llevarlo a la práctica. Para ello, a través de Conserjería realizarán los trámites necesarios. Los alumnos han de ajustarse a las fechas y horarios que se les asignen para la realización de exámenes.

4.- El uso del móvil y otros dispositivos electrónicos en el aula, tanto que suenen como emplearlos, queda prohibido, salvo que previamente se avise al profesor de una circunstancia excepcional y éste autorice que se abandone el aula en el caso de recibir una llamada. Siempre es posible contactar al Centro, facilitar el nombre del alumno, curso, grupo y aula y se le buscará y trasladará el aviso. También queda prohibido utilizar el móvil u otros dispositivos electrónicos para grabar, consultar información o enviar mensajes sin autorización expresa para ello. En cualquier caso, los dispositivos se mantendrán



silenciados y tendrán que apagarse totalmente en los exámenes mientras duren las pruebas. En el caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones, se podrá retirar el aparato del que se trate y sancionar al alumno conforme a la normativa en vigor respecto a la convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

5.- Se exige puntualidad absoluta, no admitiéndose la entrada de alumnos al examen en el momento en que se cierren las puertas.

6.- No se admitirá a ningún alumno que no esté identificado, ya sea por medio del carnet de la Escuela, por el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento con validez legal que acredite su identidad.

7.- Las calificaciones serán publicadas oportunamente en el lugar designado para ello, y no se dará ninguna información de notas por teléfono. No se hará excepción y el alumno tiene la obligación de preocuparse por conocer el resultado de cualquiera de sus pruebas.

6. RECLAMACIONES SOBRE CALIFICACIONES

Según establece la Orden 2414/2019 en: Artículo 41. Procedimiento de revisión en el Centro. Artículo 42. Procedimiento de reclamación ante la Dirección de Área Territorial

7. PLAN DE CONVIVENCIA: NORMAS DE CONDUCTA

El Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, busca “contribuir a alcanzar el objetivo de la constante mejora de la calidad del sistema educativo, así como el de ofrecer la mejor formación para los alumnos, con aplicación directa en aspectos tan relevantes en sus vidas como la convivencia, el respeto y la tolerancia.” En caso de incumplimiento de las normas de conducta se aplicará el citado Decreto.

Medidas que se tomarán en caso de conducta improcedente, dependiendo de la gravedad de la misma:

- Llamada al orden en clase.
- Conversación privada.
- Mandar al alumno a otra aula con un ejercicio escrito.



- Amonestación en presencia de un cargo directivo.
- Citación a los padres (en presencia de un cargo directivo).
- Reparación de daños causados y otras tareas que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
 - Expulsión del Centro durante tres jornadas que sean lectivas para el alumno.
 - Cambio de grupo durante una semana.
- Todas las que determine el Consejo Escolar tras la correspondiente constitución de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar o instrucción del expediente.

8. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Para retirar cualquier documentación personal (certificación académica, papeleta de calificación, sobres de matrícula, etc.) es necesario que el interesado se identifique convenientemente (DNI, pasaporte, carnet de conducir, carnet de la EOI) o bien, autorice a la persona que lo hará en su nombre (autorización y fotocopia de un documento identificativo del interesado, así como del autorizado).

9. DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento es de aplicación para toda la comunidad educativa y persona que aspire a formar parte de ella y puede ser modificado siempre que el Consejo Escolar del Centro considere que todo o parte de su contenido normativo haya de ser alterado. Estas posibles modificaciones se regularán en el Consejo Escolar.

Alcalá de Henares, a 19 de octubre de 2022

Fdo.: M^a del Carmen Garrido Bernal.
Presidenta del Consejo Escolar